

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo Singular **2018-00101-00**
Demandante: Bancolombia S.A.S.
Apoderado: Benjamín Antonio Vinasco Agudelo
(beanviagu@yahoo.com)
Demandado: Fundación Paz y Reconciliación para la Amazonía
(fundaciondinm@hotmail.com)
R.L. Edgar Omar Parra Clavijo
Eric Amauris Mass Olivera
(erickmax_20@hotmail.com)
Asunto: Auto registro de remanente.

Mocoa, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 525 del 18 de mayo del presente año, solicita se registre el embargo del remanente dentro del presente asunto, medida decretada por ese Despacho judicial.

El presente asunto cuenta con medidas cautelares sobre la retención de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o que a cualquier título bancario o financiero de los demandados en entidades financieras, algunas de las cuales ya se encuentran registradas: por tanto la medida cautelar solicitada es procedente y así se registrará.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Registrar el embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar dentro del presente asunto, medida decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, proferida dentro del asunto 8600140030022021 -

00149 – 00, seguido en contra del demandado Eric Amauris Mass Olivera.
Se limita la medida a la suma de \$12.000.000.

Oficiese al Juzgado emisor de la misma haciéndole conocer lo resuelto.

Notifíquese,

Firmado Por:

**VICENTE JAVIER DUARTE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MOCOA-PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3606679f0723e798673bdce0f50d5629a14b7143cbbaa8fb2642bf2cd9b2

5641

Documento generado en 31/05/2021 03:17:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: 2018-00338-00. Abreviado (responsabilidad civil extracontractual)

Demandante: Ayda Elena Vargas Rodríguez

Apoderado: Ana Jimena Tamayo Ramírez

Demandados:

Sofonías Sánchez García

Oscar Pisso Pisso

Cooperativa de Transportadores del Putumayo

Aseguradora QBE Seguros

Auto: Designación curador ad litem a Pisso Pisso

**Mocoa, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)**

El emplazamiento al demandado Oscar Pisso Pisso se ha cumplido de acuerdo con las previsiones del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, pues se efectuó con inserción y permanencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) como lo dispone el inciso sexto del artículo 108 de CGP, por consiguiente, se hace necesario designarle curador ad litem en el profesional del derecho Edgar Leandro Morales (edgarlemorales@hotmail.com), con tarjeta profesional 119765 del C. S. de la J.

Remítase la comunicación del caso y déjense las constancias respectivas.

Notifíquese,

Firmado Por:

VICENTE JAVIER DUARTE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
afc4265fdb37dd38b2c2498115b795c2706121350c98525abbce7cdbace2749
0

Documento generado en 31/05/2021 12:20:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA – PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo Singular **2021-00005-00**

Demandante: Solís & Getial Abogados S.A.S. Zomac
luisfabiang3@gmail.com

Apoderado: Francisco Javier Solís Enríquez
franciscojavier_solis@hotmail.com

Demandado: Departamento del Putumayo
notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co;
contactenos@putumayo.gov.co

Asunto: Auto ordena remisión de expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa.

Mocoa, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El 21 de mayo del año en curso se profirió sentencia de primera instancia.

La parte demandada a quien le fue desfavorable la decisión interpuso recurso de apelación inmediatamente después de pronunciado el fallo.

Expuso, en el acto, algunos reparos concretos y otros los presentaría por escrito virtual dentro de los tres (3) días siguientes, los cuales empezaron a contabilizarse a partir del 24 de mayo (25 y 26 de abril, no se corrieron términos por el Paro de la Rama Judicial contra la reforma a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia) y hasta el 28 de mayo de la anualidad.

La parte demandante manifestó conformidad con lo decidido al serle favorable en su totalidad.

De acuerdo con el correo electrónico enviado por la parte interesada a las 9:52 a.m. del 24 de mayo al correo institucional de este juzgado, se

presentan los reparos concretos dentro del término legal previsto en el inciso 3 del numeral 3 del artículo 322 del CGP.

En consecuencia, cumplidas las exigencias normativas para la interposición del recurso de apelación contra sentencia, se lo concederá en el efecto devolutivo.

Una vez ejecutoriada esta providencia por secretaría se dispone el envío del expediente digital al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa.

Por lo considerado, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa Putumayo,

Resuelve:

Por Secretaría del Juzgado remitir el presente proceso al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, para que se surta el recurso de apelación en el efecto devolutivo, lo que se hará a través del Centro de Servicios Judicial de Mocoa.

Notifíquese,

Firmado Por:

VICENTE JAVIER DUARTE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

669bb08a67031449736f61fe17033227f8ec100e26609903a36c6e658013821f

Documento generado en 31/05/2021 09:37:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>